



que esta misma pretensión la pretendiera hacer valer en el acto de juicio donde rigen los mismos principios. Por ello careciendo de encaje legal y lógica jurídica la pretensión del letrado Sr. Calero se desestima la misma, sin perjuicio de que el hoy inculpado se acoja a su derecho a no declarar o que pueda solicitar en cualquier momento una ulterior declaración para responder las preguntas que estime oportunas.

En cuanto a los hechos que se le imputan y tras ser exhortado a decir verdad. Por SS, se le pregunta que si se ratifica en la declaración prestada ante la guardia civil y manifiesta, que se ratifica en la misma. A continuación se le formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿ Es cierto que FARUSA es una sociedad de su exclusiva propiedad y controlada absolutamente por Vd. y que esto mismo sucede en sus sociedades RULOSA, INCECOSA, FRIGIMUEBLE y por supuesto en TEGASA y ENCADESA?, manifiesta:

El declarante es administrador único de Incecosa, y esta sociedad participa en el resto de las sociedades que se le han mencionado y en algunas de ellas como accionista mayoritaria.

2º.- ¿Es cierto que cuando Vd. entró en el Real Betis como Vicepresidente Económico del Club su intención de cara a la inminente transformación del mismo en S.A.D. era adquirir el máximo paquete accionarial posible?, manifiesta:

Que no es cierto ya que se estuvo pregonando por todos los lugares, pueblos, peñas, etc quien quería adquirir acciones del Real Betis y cuando faltaban cinco minutos para que el Betis desapareciera, tuvo que ser Farusa la que comprara lo que nadie



quiso. Farusa, ya con anterioridad, fue la que metió al Betis en el año 1991 en el plan de saneamiento para su transformación en S.A.D y todo ellos con hipoteca sobre fincas de propiedad de Farusa y de empresas del grupo. Que sus suegros también tuvieron que avalar con naves el plan de saneamiento del Real Betis.

3º.- Centrándonos en el contrato de 30 de junio de 1992. ¿Fue Vd. el que ideó el contenido de dicho documento?, manifiesta:

Que no es cierto. Que lo ideo D. Hugo Galera que era el máximo responsable del Betis en su condición de presidente. No obstante quiere hacer constar que antes de la firma de dicho documento ya Farusa era accionista mayoritaria del Real Betis.

¿Es cierto que FARUSA no adquirió de ninguno de los directivos avalistas del préstamo de fecha 7 de febrero de 1992, las 30.869 acciones que se corresponden con el importe del mismo, las cuales se encontraban en el Real Betis en situación de autocartera al no haber sido adquiridas ni desembolsadas mediante aportación dineraria previamente por aquellos?, manifiesta:

Que en relación a esta pregunta el declarante lo único que quiere contestar que se remite al auto de la audiencia provincial de Sevilla de 26-2-10.

4º.- Constan en la causa dos contratos de 30 de junio de 1992, uno en el que Vd. a través de FARUSA se compromete a ceder a los socios las acciones correspondientes al nominal del préstamo que FARUSA adquiera y otro en el que hay una cláusula adicional en el que se deja sin efecto este compromiso de cesión y por la que además Vd. o Farusa adquieren desde el 30-6-92 los derechos políticos de las 30.869 acciones, ¿Recuerda Vd. porqué y qué es lo que motivó la firma de dicha cláusula



adicional y además en qué fecha o momento temporal se realizó la misma?, manifiesta:

Que el declarante se remite al auto de la Audiencia Provincial antes mencionado.

Por el Sr. Letrado que le asiste manifiesta, que quiere consignar protesta por las dos últimas preguntas formuladas y por todas aquellas que puedan formularse que se refieran a los hechos ocurridos en el mes de junio de 1992 y a las fechas posteriores en virtud de lo dispuesto en el auto de 26-2-10 en su fundamento Jurídico sexto en donde se dice “ y las presuntas irregularidades por parte de Farusa en la suscripción y desembolso de las 30.869 acciones que adquirió a 30-6-92 no guardan relación con el objeto de la investigación de estas diligencias previas”. Y para terminar la protesta el letrado advierte que considera que cualquier pregunta que contradiga la resolución de la Audiencia Provincial citada, puede ser considerada como un delito de desobediencia a la Audiencia Provincial, mucho más si se han producido actos procesales previos con idéntico contenido.

Por SS^a, se le pone de manifiesto y se le recuerda al letrado que el contrato de 30-6-92 fue aportado por la propia defensa con anterioridad a dicho Auto de la Audiencia Provincial y por consiguiente dicho contrato que se insiste, aportado por la defensa, no está incluido en la documentación que posteriormente, con motivo de la resolución revocada, se incorporó relativa al proceso de constitución del Real Betis como S.A.D., constitución que culminó el día 30-6-92, día en el que el Betis se constituye como tal S.A. Deportiva. Solamente esta documentación posterior, relativa a la constitución no ha podido ser examinada por los peritos judiciales. En cambio este documento de 30 de junio de 1992 ha podido ser objeto de estudio por las razones expuestas por los peritos judiciales, sino por el resto de las partes.

5º.- ¿Que explicación existe para que en el primer listado de socios de 30-10-92 que se aporta a requerimiento del Sr. Notario en la escritura de constitución de la Sociedad Anónima



Deportiva, aparezca FARUSA con 55.350 acciones, de las cuales formaban ya parte las 30.869 acciones que FARUSA o Vd. aún no habían pagado?, manifiesta:

Que se remite al contenido del Auto de la Audiencia Provincial, antes mencionado.

6º.- ¿Porqué no se subrogó jurídicamente la entidad FARUSA en el préstamo frente a las Cajas de Ahorros, lo que le llevaría a equilibrar la balanza entre el riesgo y los beneficios, consistentes en la adquisición paulatina de las acciones y liberar así al Real Betis? manifiesta:

Que se vuelve a remitir al citado auto de la Audiencia Provincial de Sevilla.

7º.- Según se desprende del informe pericial en fecha 10 de julio de 1992 se paga por el Real Betis Balompié un pagaré de 60 millones de Ptas. El cobro de este efecto origina una deuda que contablemente queda registrada a nombre de los Sres. León y Morales Luna de 30 millones a cada uno de ellos; ¿Considera Vd. cierto que aunque los Sres. León Gómez y Morales Luna aparecían como titulares de esas acciones en el listado de accionistas de 30-10-92, ellos no habían desembolsado dichas acciones?, manifiesta:

Que el declarante no lo recuerda, porque hace más de dieciocho años.

¿Fue Vd. el que dio la orden de pago por el Betis y de poner las acciones a nombre de estos Sres.? , manifiesta:

Que no lo recuerda por las razones anteriores.



8º.- ¿Es cierto que posteriormente FARUSA a 30 de junio de 1993, como así se refleja en la contabilidad, asume el pago de dicha deuda?, manifiesta:

Que tampoco lo recuerda.

9º.- ¿Es cierto que los derechos políticos de estas acciones fueron ostentados desde el primer momento por FARUSA?, manifiesta:

Que no es cierto, que si Farusa ha ostentado derechos políticos de acciones es porque las ha pagado.

10º.-¿Es cierto que la adquisición por FARUSA de estas acciones se formaliza mediante pólizas intervenidas por el Corredor de Comercio de 6 de junio de 1995 como cesión del crédito?, manifiesta:

Que no lo recuerda pero si consta así, Farusa habrá adquirido las acciones en esa fecha.

¿Es cierto que esto suponía que los títulos, es decir, las acciones, ni siquiera estaban impresas?, manifiesta:

Que no lo recuerda.

11º.- ¿Es cierto que a partir del 30-6-93 en el que FARUSA asume el pago de la deuda con el Betis de los Sres. León Gómez y Morales Luna, Farusa unifica frente al Club ambas deudas, es decir, la del préstamo de los 308 millones de las Cajas y la de los 60 millones de los citados directivos y la convierte en una sola?, Manifiesta:

Que no lo recuerda ahora mismo. El Sr. Letrado que le asiste, quiere consignar la siguiente protesta: Que las explicaciones ofrecidas al declarante pretenden desvincular la pregunta de el



desembolso por parte de Farusa en las 30.869 acciones lo que puede inducir a error al declarante, por cuanto que las preguntas se refieren a operaciones referidas directamente al desembolso de ese paquete sobre el que se insiste, la Audiencia ha establecido que no guardan relación con el objeto de la investigación de estas diligencias previas. Por Ss, se vuelve a recalcar al Sr. Letrado que se trata de una pregunta referida a una fecha muy posterior a la fecha de la constitución del Real Betis como S.A.D, concretamente 30-6-93.

12º.- ¿Es cierto que a partir de esta unificación el pago de sus acciones ya no se realiza conforme al calendario del préstamo de 7 de febrero de 1992, que tenía fecha final de vencimiento 7 de febrero de 1997, pues para pago de esta deuda (368 millones de Ptas.), entrega efectos con vencimientos hasta el 4 de noviembre de 2001?, manifiesta:

Que lo único que puede aclarar en relación a esta pregunta es que el préstamo de fecha 7-2-92 tenía un plazo de vigencia de cinco años y que “se quita dos años antes de su vencimiento” y gracias a las canalizaciones que tenía Tegasa bancariamente. Que en cualquier caso el declarante no recuerda si efectivamente se entregaron efectos con vencimientos hasta el 4-11-01.

13º.- ¿Es cierto no obstante que pese a este calendario más dilatado, FARUSA empieza a incumplir sus obligaciones de pago hasta el punto que cuando se renueva la deuda en virtud del contrato de préstamo que suscribe el Real Betis con la Caja de Ahorros de San Fernando el 10-11-94 y por 128 millones de nominal, ya debía al Real Betis 66.626.424 Ptas. por desfase entre lo pagado por el Club y lo abonado por FARUSA, según se pone de manifiesto en el contrato o documento de 14-11-94, para cuyo pago entrega un pagaré con vencimiento de fecha 3 de abril de 1999, es decir, cuatro años y medio después del reconocimiento de la deuda? Manifiesta:



Que aunque es cierto que esta deuda de sesenta y seis millones de ptas. se recoge en el documento de 14-11-94, y que incluso se documenta la entrega de un pagaré por parte de Farusa al Real Betis Balompié por dicho importe, también es cierto que el Real Betis debía a Farusa mayores cantidades de dinero porque Farusa era que la que tras la constitución del Betis como S.A.D. y antes, con motivo del plan de saneamiento, la que pagaba todos los compromisos del Real Betis Balompié, ya que antes la crisis económica del Betis, nadie quería pagarés librados por el Betis.

Por el letrado que le asiste quiere hacer constar la siguiente protesta: Por dos cuestiones, la primera porque las preguntas se refieren a actos mercantiles contabilizados en documentos de la contabilidad aportada al Juzgado de la que por tanto queda suficiente constancia y en segundo lugar porque no se acierta a comprender que naturaleza penal pueden revestir las operaciones sobre las que se preguntan atendido que a esa fecha no existía en nuestro derecho penal el delito societario, único que pudiera tener relación con aquellos hechos.

El declarante quiere explicar que cuando el dicente entra en el año 1991 en el Real Betis el estadio estaba vendido por los anteriores mandatarios a Proinsur sociedad del Sr. Gonzalez de Caldas, uno de los accionistas más importantes del Sevilla. F. Club y que Manuel Ruiz de Lopera no solo salvó al Betis de la muerte con el plan de saneamiento, como ha dicho anteriormente, con las fincas que se aportaron, sino con la compra de acciones cuando nadie las quería porque todavía hay señores que figuran como accionistas en los listados del Real Betis, pero las letras de las acciones que compraron las tienen devueltas y se encuentran en el Real Betis, concretamente en dos o tres cajas grandes.

14.- ¿Es cierto que tras el nuevo préstamo hay una nueva reorganización de la deuda que tiene FARUSA con el Betis y que se dividía en tres partidas: el nominal del nuevo préstamo 128



millones, los 66 millones antes citados del desfase y los 60 millones relativos a la deuda de las acciones adquiridas a los Sres. Morales Luna y León Gómez?, manifiesta:

Que el declarante no lo recuerda.

15º.- ¿Es cierto que el 10 de abril de 1995, vigente ya el contrato RBB-Tegasa, el Betis endosa el pagaré de los 66 millones, el pagarés de los 60 millones antes citados y veinte pagarés de 4 millones entregados por Farusa para el pago del nuevo préstamo de 128 millones, endoso que realiza a TEGASA para pago de las “contrafacturas” relativos a ingresos indisponibles por el Real Betis (procedentes de la Liga Profesional de fútbol o de la Federación Española de Fútbol) o correspondientes a temporadas anteriores?, manifiesta:

En este acto por SS, se llama al orden al Sr. Letrado que asiste al Sr. Ruiz de Lopera.

Que no lo recuerda con exactitud, pero que si se endosaron esos pagarés librados por Farusa es porque el Real Betis le debía dinero a Tegasa, y porque Tegasa ese día o días próximos le reintegraría ese dinero al Real Betis a través de las canalizaciones bancarias que ya tenía abiertas a nombre de Tegasa pero para uso del Real Betis Balompié.

En este acto por Ss, se vuelve a llamar el orden al letrado del Sr. Ruiz de Lopera por su interrupción en la contestación de su cliente, y la redacción de esta contestación.

Por el Sr. Letrado se quiere hacer constar su más respetuosa protesta por cuanto tras una respuesta clara y precisa de su defendido, lejos de transcribirla se procede a repreguntar con presuntas aclaraciones que vienen a enturbiar la correcta transcripción de la respuesta inicial. En segundo lugar porque se pretende hacer ver al declarante que existe alguna diferencia entre las manifestaciones realizadas por escrito por su dirección letrada y las manifestaciones que puede hacer en su declaración, en las que es perfectamente legítimo que pueda remitirse en todas o en algunas



preguntas a lo explicado con precisión y rigor, que no permite la expresión oral, en los escritos de alegaciones referidos específicamente a lo que se está preguntando.

Por Ss, se pone de manifiesto que en ningún momento se le ha impedido a su defendido remitirse a escritos efectuados por dicha dirección letrada, simplemente se le ha comunicado, como así consta al inicio de la declaración que se trata de un acto de investigación, donde las preguntas, si él lo desea, deben ser contestadas personalmente por el inculpado, aunque sea por remisión a dichos escritos.

Por el Sr. Secretario se hace constar que la respuesta dada a la pregunta anterior por el Sr. Ruiz de Lopera se ha transcrito tal y como él la ha efectuado. Y así mismo se pone de manifiesto que Ss, ha explicado el contenido de la pregunta al inculpado por ser un poco extensa.

Por el letrado de la entidad Betis por el Villamarín se quiere hacer constar su protesta por la actuación llevada a cabo por el compañero en el ejercicio del legítimo derecho de defensa de D. Manuel Ruiz de Lopera, queriendo significar expresamente que dicho ejercicio no puede convertirse en un uso abusivo, ya que el derecho a que conste la protesta por determinada pregunta no supone en modo alguno que se efectúa en cada protesta un escrito de alegaciones, considerando que dicha actuación pervierte dicho ejercicio del derecho a la defensa.

16º.- ¿Es cierto que con este endoso el Real Betis da por cancelado su crédito con FARUSA por importe de 206.626.424 Ptas., representativas de 20.662 acciones del Real Betis que FARUSA detenta y que no han sido abonadas al Club, ni como es lógico tampoco a TEGASA?, manifiesta:

Que se remite a las últimas contestaciones que ha dado a preguntas anteriores, queriendo aclarar que el 1-7-08 las sociedades Tegasa, Encadesa y el Real Betis firmaron un contrato de liquidación, que se encuentra aportado a las actuaciones liquidaciones que



se hicieron al céntimo y que el Real Betis al día de hoy está notando ya los dos años que llevan fuera del Real Betis la sociedades Tegasa y Encadesa, porque cuando estaban dichas sociedades lo tenía todo en los bancos y al día de hoy el Real Betis no tiene ni una canalización bancaria, ni de línea de avales, ni de línea de descuento de papel ni de descuento de póliza de crédito y antes lo tenía todo con Tegasa y Encadesa.

17º.- ¿Es cierto que coetaneamente a la decisión de regir el destino del Real Betis Balompié, Vd. decide que la gestión de los ingresos del Club, la llevará otra de sus sociedades, en este caso, TEGASA?

Se le vuelve a llamar al orden al Sr. Letrado ya que acaba de manifestar que “no querría terminar en otro lado” tras la finalización de esta declaración. Por SS, se le llama al orden y no se le va a permitir que siga coaccionando a este organo jurisdiccional.

Manifiesta el imputado, que efectivamente cuando se produce la constitución del Real Betis Balompié como S.,A.D, ,seis meses después o un año después de manera aproximada el declarante decide que la gestión de los recursos de la gestión deportiva del Real Betis la realice Tegasa por la insolvencia del Real Betis y ante la imposibilidad de que el Consejo de Administración del Real Betis pudiera llevar a cabo dicha gestión, ya que era necesario línea de financiación, pólizas de crédito, línea de descuento; quiere aclarar que ningún consejero ha avalado nunca alguna actuación concreta del Real Betis. Además estaba pensando para la gestión de los derechos de imagen de los jugadores, gestión que no puede realizarla una persona física y que por este motivo decide que lo haga Tegasa, por el bien del Real Betis, y por ahorrarle al Real Betis mas de nueve millones de euros con la gestión de Tegasa y con los contratos de imagen.



18º.- ¿ Porqué decidió Vd. comenzar a gobernar el Real Betis a través de esta sociedad que carecía de capital social, pues tan solo tenía 31 millones de Ptas., de los cuales tan solo uno estaba desembolsado?, manifiesta:

Tegasa cuando habría las canalizaciones bancarias tenía detrás al grupo suyo de empresas y a Manuel Ruiz de Lopera, que actuábamos todos como avalistas; después del 1-7-08 todavía le tenemos avalados al Betis más de veintiocho o treinta millones de euros al Betis, después de haber resuelto los contratos el día 1-7-08.

19º.- ¿ Ejercía TEGASA a partir de enero de 1993 otra actividad distinta de la gestión de los recursos del Real Betis?, manifiesta:

Que es cierto que Tegasa la única actividad que ha tenido ha sido la gestión de los recursos del Real Betis, habiéndole ocasionado este ultimo deudas a Tegasa.

20º.- ¿Fue Vd. el ideario de los sucesivos contratos de arrendamiento y de aquellos otros que siguieron la relación Betis-Tegasa-Encadesa?, manifiesta:

Que en primer término manifiesta que el declarante no es abogado y como SS^a, le pregunta por la redacción del clausulado de los contratos manifiesta, que en cada caso lo realizaban personas del consejo de Administración del Real Betis. Preguntado por Ss, quiénes han sido las personas de dicho Consejo que elaboraban los contratos, manifiesta, ahora que quien ha elaborado los contratos ha sido D. Manuel Ruiz de Lopera. Que cada año se aprobaban por unanimidad en la Junta de Accionistas y en los últimos años por mayoría.



21º.- ¿Es cierto que la operativa que Vd. diseñó para TEGASA era dilatar el cumplimiento de las obligaciones que tenía con el Betis, quien por el contrario cumplía puntualmente cada temporada, para conseguir de esa forma disponibilidades líquidas, hasta el punto que en el contrato de 1 de julio de 1996 incluso se disponía que las cantidades a percibir por el Betis salvo gastos corrientes, serían al término del contrato, el cual tenía un periodo de vigencia de 15 años y lo mismo en el contrato de 4 de agosto de 1997 con un periodo de vigencia de 12 años?, manifiesta:

Que es cierto pero que todos los beneficios e intereses que recibía Tegasa eran para el Real Betis Balompié, como se puede demostrar en la liquidación de 11-11-08.

22º.- ¿Es cierto que para tal fin Vd. dio ordenes al Real Betis para que éste no facturase en cada temporada todas las cantidades objeto de las liquidaciones que le debía abonar TEGASA tal y como se ha expuesto en el relato de la imputación judicial?., Se le pone de ejemplo de la primera temporada: el importe de la liquidación es de 899 millones de ptas y lo que se factura son 686 millones de ptas por el Real Betis, quedando pendiente de facturar 213 millones de ptas. y manifiesta:

Que es cierto que Tegasa, le da la orden al Real Betis para que no realice la facturación completa del importe de la liquidación porque meses más tarde hay que pagar los contratos de imagen de toda la plantilla y ese desembolso lo tenía que hacer Tegasa y cargárselo al Real Betis. Asimismo cuando Tegasa tenía beneficios entregaba al Real Betis, al final de temporada unos permisos, que son las cantidades que están saliendo de menos, por ejemplo si el Betis quedara por delante del Sevilla, por su participación en la copa de la U.E.F.A., por quedar como primer equipo en la Comunidad Andaluza y todos ellos con la intención de que Tegasa no tuviera beneficios.



23°.- ¿Es cierto que en determinadas temporadas como en la 94/95 y en la 95/96 dejó de abonar sumas importantes ya facturadas, concretamente en la primera 393 millones de Ptas. y en la segunda 110 millones y que no las compensaría, al menos parcialmente, hasta la temporada 96/97 con las llamadas “contrafacturas”?, manifiesta:

Puede ser posible, aunque no se acuerda, pero como todos los intereses y beneficios que generaba Tegasa eran para El Betis no era algo de lo que había que preocuparse

24°.- Los peritos judiciales indican que las contrafacturas o facturas de ingresos estaban integradas parcialmente por cantidades indisponibles para el Real Betis, como las que recibía de la liga Profesional de Fútbol o de la Federación Española; ¿Qué justificación contractual, esto es, en los referidos contratos de arrendamiento de servicios, encuentra Vd. para que TEGASA también tuviera que percibir tales ingresos?, manifiesta:

Porque Tegasa todo lo que recibía era para El Real Betis Balompié. Que el declarante no considera que estos ingresos además fueron disponibles. Quiere hacer constar que el Betis tenía todo lo que necesitaba, porque después de haber fichado por muchos cientos de millones de ptas, a jugadores y a entrenadores y pagos de empleados, pagos de proveedores, jamás podrá decir nadie que mientras que han estado sus sociedades el Betis ha hecho un incumplimiento de pago y por supuesto no está en el RAI bancario como están todos los club del mundo.

25°.- ¿Es cierto que en la temporada 96/97, vigente el contrato de 1 de julio de 1996 que fijaba como canon para el Betis el 85% de los ingresos brutos deducidos los gastos derivados de los contratos de imagen con un mínimo de 1500



millones de Ptas., dio orden para que se dedujera en la liquidación final un gasto de 469.550.000 Ptas., denominado de “dotación a provisión”?, manifiesta:

Que no recuerda esta partida concreta, pero que todo lo que recibía Tegasa era para el Betis. Que están en las auditorias del Betis y de Tegasa.

26°.- ¿ No es más cierto que para no devolver al Betis esa cantidad en la temporada 98/99 el contrato de arrendamiento de servicios de 4 de agosto de 1997, modificó el precio (que pasó a ser 1.500 millones más el 50% sobre el exceso deducidos los gastos por los contratos de imagen) y que ello en la liquidación al Real Betis supuso un ahorro para TEGASA, justo de esa suma de 469 millones de Ptas. deducía de la liquidación del Betis, justo esa suma de 469 millones de Ptas.?, manifiesta:

Que Tegasa todo lo que percibía lo revertía al Real Betis. Quiere solicitar que como todos los números que ha aportado el Real Betis se le han entregado a D. Miguel Angel Garrido, que se comparen con los del perito judicial que los dos saquen conclusiones.

27°.- ¿Es cierto que existía una importante diferencia a favor de TEGASA entre los ingresos brutos que percibía la misma y las cantidades que se liquidaban al Betis consecuencia del contrato, diferencia que va en aumento en las sucesivas temporadas: 86 millones de Ptas., en la primera, y luego seguirían 536 millones, 385 millones, 1047 millones, 1335 millones y 3.054 millones en la última temporada?, manifiesta:



Que todo lo que recaudaba Tegasa era para El Real Betis Balompié.

28º.- ¿Existe alguna justificación lógica para que Vd. en el anexo al contrato de 1 de julio de 1996 impusiera para TEGASA una participación gratuita en el 10% de la indemnización que correspondiera por el ejercicio de la cláusula de rescisión por parte de los jugadores, además de ostentar un derecho de tanteo o de opción de compra sobre los jugadores de las plantillas con una reducción del 10%?, manifiesta:

Es cierto que efectivamente se redactaron dichas cláusulas en el anexo del contrato de 1-7-96 por darle forma a los contratos de imagen que tenían que exhibir a las entidades que representaban a los jugadores, diciéndoles a través de estos contratos que tenían rebajar sus pretensiones y los precios para que Tegasa tuviera algunas ganancias, sin embargo la realidad era que todas las ganancias iban al Real Betis.

¿Es cierto que en virtud de ello podía adquirir a cualquier jugador de la plantilla con una reducción del 10% y a continuación poder negociar el mismo con un tercero y hacer suya la diferencia de precio de la operación?, manifiesta:

Que es cierto, si bien quiere aclarar que ni Tegasa, ni Encadesa ni D. Manuel Ruiz de Lopera han transferido ningún jugador. Que ellos siempre lo ha hecho directamente el Real Betis.

¿Fue Vd. el que ideó el contenido de dicho anexo?, Manifiesta:

Que D. Manuel Ruiz de Lopera, ya que él se echa las culpas de todo, aunque no ha hecho nada malo. Que esta cláusula nunca se ha utilizado.

29º.- ¿Es cierto que en virtud de esta participación gratuita del 10% TEGASA recibió 200 millones por la operación de Roberto Ríos?, manifiesta:



Que cuando se empieza a negociar con el Atlético de Bilbao tiene que pagar 200 millones de ptas, para Tegasa. Las negociaciones con el A. de Bilbao no fueron realizadas por Tegasa sino siempre por el Real Betis Balompié, y el traspaso total se le paga al Real Betis. Que es cierto que esos 200 millones de ptas nunca entraron en Tegasa aunque si se hizo el asiento contable y se hizo para una posterior compensación de deuda entre Tegasa y El Real Betis.

30º.- ¿Qué es lo que recibió Tegasa por la operación de Diego Tristán?, manifiesta:

Nada, ya que no pudieron convencer al club Deportivo del Mallorca para que le entregara ninguna cantidad adicional.

31º.- ¿Existe alguna otra operación sobre algún jugador del que haya recibido este porcentaje?, manifiesta:

Que no.

32º.- ¿Es cierto que sin justificación en los contratos de arrendamiento, con independencia de la participación del 10%, dio Vd. orden de que fuera TEGASA la que percibiera los importes totales de las operaciones sobre los jugadores, traspasos, cesiones, rescisiones, y que luego TEGASA lo liquidaba al Betis a su conveniencia?, manifiesta:

Que como el Real Betis no podía tener dinero a su nombre debido a la situación económica que tenía, estas cantidades relativas a los jugadores se ponían a nombre de Tegasa y Tegasa le iba entregando al Betis diariamente todo lo que fuera necesitando.



33º.- ¿Es cierto que por este concepto TEGASA debía al Real Betis en las dos últimas temporadas casi tres mil millones y medio de Ptas.?, manifiesta:

Que no puede dar ninguna explicación, primero porque no se acuerda y segundo porque no es cierto.

34º.- ¿Qué funciones concretas, con independencia de sus cargos formales de administradores de TEGASA, tuvieron Francisco Javier Páez Ruiz y Guillermo Molina Pérez?, manifiesta:

Que Francisco Javier Páez Ruiz estuvo poco tiempo y desempeñó el cargo de administrador, pero sin contenido. Que desde el año 1996 Guillermo Molina Pérez que figura como apoderado es quien de hecho realizaba las funciones de administrador de la sociedad Tegasa, si bien quiere aclarar que sin poder decisorio alguno, ya que siempre las decisiones las tomaba el declarante, que Guillermo se limitaba a firmar lo que el declarante consideraba correcto para el Real Betis, como los contratos de imagen. Que respecto de Dña. M. Teresa González ha sido un nombramiento testimonial, sin que haya intervenido en nada.

35º.- ¿Es cierto que este último, D. Guillermo Molina, también fue el administrador de hecho de ENCADESA?, manifiesta:

Que no lo recuerda.

36º.- ¿Es cierto que ambos le ayudaron para dirigir las relaciones Real Betis y TEGASA?, manifiesta:

Que Fco. Javier Páez Ruiz únicamente desempeñó las labores de un administrativo normal, que lo mismo iba al banco a hacer un ingreso, firmaba algunos contratos ya impresos, preparaba las nominas de los empleados.



Que Guillermo Molina desempeñaba las tareas de llevar la contabilidad de Tegasa y de preparar las cuentas anuales con los auditores. Que esta tarea la llevaba antes de entrar como apoderado, aunque no puede precisar cuando comenzó a trabajar para Tegasa.

37º.- ¿Es cierto que la relación Betis-Tegasa le permitió a esta última, es decir, a Vd., invertir importantes cantidades en letras del Tesoro, Bonos del Estado, imposiciones a plazo fijo?, manifiesta:

Que es cierto, pero para el Real Betis Balompié y en cuanto a las letras del Tesoro era para no tener dinero en cuentas corrientes y se le iban entregando al Real Betis cuando lo iba pidiendo.

38º.- ¿Es cierto que las obras del estadio y la ciudad deportiva transferidas supuestamente a coste cero al Betis, 1.202 millones de Ptas. en el caso del estadio y 186 millones de Ptas. en la ciudad deportiva, se realizaron con los recursos que generaba la actividad deportiva del Betis?, manifiesta:

Que es cierto, queriendo aclarar que le llegó una orden del Consejo Superior de Deportes y de la Liga Profesional al igual que todos los club de España de que todos los espectadores tenían que tener su asiento para que no hubiera avalancha en los estadios. Que gracias a Tegasa, a su grupo de empresas que avalan y a Manuel Ruiz de Lopera se hizo un estadio para 55.000 espectadores. Si no se hubieran realizado estas obras el aforo hubiera sido de 24.000 espectadores. El Betis nunca hubiera podido tener más de 24.000 socios y nunca hubiera podido vender más una entrada al público y hubiera sido otra ruina más para el Betis.

¿Es cierto, además, que los pagos que realizaba TEGASA o ENCADESA a las constructoras eran siempre después de los cobros de los derechos de radio-televisión con Audiovisual Sport?, manifiesta:

Que no es cierto. Que las constructoras como Agroman y Dragados facturaban a Tegasa por certificaciones de obras y estas



certificaciones se pagaban o bien con pagarés a noventa días o a 120 días o se dividían los pagos en tres partes y con el aval de Farusa, porque al Real Betis no le hacían las obras por su insolvencia.

39º.- ¿Qué explicación lógica puede Vd. ofrecer sobre el documento de 20 de febrero de 2002 por el cual el Betis pagaría a ENCADESA una indemnización de 1.127 millones de Ptas. por la no continuación de las obras del estadio?, manifiesta:

Que esta indemnización nunca fue pagada por el Real Betis y que fue una manera de negociar con las constructoras para que le rebajaran el precio en las obras que realizaron cada una de ellas, que fue abonado en su totalidad por Tegasa sin ningún incumplimiento de pagos a ninguna de ellas.

¿Fue Vd. el ideario de dicho contrato?, manifiesta:

Que fue él, ya que él siempre dice que fue él, para que el Betis nunca tenga ningún perjuicio.

40º.- ¿Es cierto que las obras de las oficinas de TEGASA en la c/ San Juan Bosco, inmueble propiedad de FARUSA y que importaban 72 millones de Ptas., hasta la temporada 98/99 se pagaron con los recursos generados por el Real Betis?, manifiesta:

Que no es cierto, sino que se realizaron con dinero de Tegasa.

Dichas obras han traído un perjuicio a la titular registral, Farusa, porque ahora tiene que pagar todas las obras que tiene que realizar en dichas oficinas.

¿Es cierto que las obras que figuran en contabilidad como : obras de San Juan Bosco, obra de la plaza Antonio Martelo y gastos de alquiler de la c/ García Fernández son la misma obra respecto del mismo inmueble? y manifiesta:



Que es cierto que las llamadas obras de S. Juan Bosco y la de la Plaza de Antonio Martelo corresponde al mismo inmueble de la pregunta anterior, propiedad de Farusa, sin embargo el inmueble de la calle Garcí Fernández, según cree el declarante es un inmueble que tiene alquilado el Real Betis Balompié para almacén de la ropa deportiva y cree que se lo tiene alquilado a Frigimueble, desde hace muy poco tiempo. Que cree que lo que se paga de alquiler son doscientas mil ptas. mensuales.

¿Es cierto que este mismo inmueble de la calle S. Juan Bosco es el que adquirió FARUSA y que posteriormente se destinó a oficina de TEGASA y a otros usos como exposición de trofeos, etc del Real Betis Balompié?, manifiesta:

Que es cierto; que Tegasa estaba antes en el inmueble en la calle Garcí Fernández, en el mismo inmueble que actualmente está el almacén de ropa.

¿En este inmueble, sito en la c/ San Juan Bosco, tenía el Real Betis las oficinas del Club?, manifiesta:

Que no es cierto. Las oficinas de S. Juan Bosco se encontraban decoradas y terminadas y en las mismas se han celebrado comidas, programas como El Larguero, etc, Estas oficinas se han utilizado en definitiva por el Betis. Que las oficinas del Real Betis se encuentran en el estadio, pero el Real Betis hasta el día 6-7-10 tenía su sede nueva preparada en Plaza Antonio Martelo, esquina a calle S. Juan Bosco y donde hay depositados todavía trofeos del Real Betis.

Explique cual es el destino actual de dicho inmueble, manifiesta:

Que a parte de lo que ya ha manifestado, en estas oficinas ha habido muchas reuniones con representantes del mundo del fútbol y jugadores.



41°.- En relación con el contrato de cuenta en participación por el que Vd. quiso que el resto de sus sociedades participaran del negocio TEGASA-BETIS, ¿llegaron a entregar tesorería a Tegasa, las entidades FARUSA, RULOSA, INCECOSA o FRIGIMUEBLE?, manifiesta:

Que lo que le han entregado habitualmente han sido avales, y aunque no recuerda en estos momentos, si ha hecho falta se le ha entregado alguna cantidad a Tegasa o Encadesa para que las hagan llegar al Betis.

¿ Llegaron a entregar efectivo en las temporadas en que hubo pérdidas?, manifiesta:

Que Farusa sí entrego muchos pagarés pero no a Tegasa sino al Betis.

¿Es cierto que en la temporada 95/96 existió un reparto de beneficios entre sus sociedades de 309 millones de Ptas.?, manifiesta:

Que no lo recuerda.

42°.- ¿Es cierto que fue Vd. quien ordenó o decidió que la responsabilidad civil ascendente a 489 millones y medio de Ptas. derivada del procedimiento penal seguido en el Juzgado Penal núm. 10 de Sevilla, por el que fue condenado por dos delitos Contra la Hacienda Pública, así como las costas lo abonara el Real Betis?, manifiesta:

Que es cierto y que lo decidió como todos los presidentes de España, porque a todos los clubes españoles les levantaron actas de Hacienda y ningún presidente de ningún club español fue responsable en su particular del pago de dichas actas. Todas las



actas las pagaron los Club y la multa impuesta la pagó personalmente D. Manuel Ruiz de Lopera.

Por el letrado que le asiste se consigna protesta por cuanto tal y como obra en las actuaciones, en el procedimiento penal seguido por delito fiscal hubo un previo acuerdo entre la Hacienda Pública, el Ministerio Fiscal y el Real Betis Balompié para hacer frente a la deuda fiscal que solo afectaba a la entidad y por tanto no hubo condena por responsabilidad civil. Por tanto la pregunta al referirse a responsabilidad civil y no a deuda tributaria induce a error, mucho más si atendemos a que el informe pericial apoya dicha deuda en jurisprudencia diversa en la que en ningún caso se trata de una sentencia de conformidad y sí hay efectivamente una condena por responsabilidad civil.

Que en el mismo procedimiento y en la misma vía penal se levantó acta por parte de la Hacienda Pública a Tegasa, pero Tegasa no fue condenada ni por Hacienda ni por el Juzgado a pagar ni una sola peseta.

43º.- ¿Es cierto que con el negocio del Real Betis de TEGASA y ENCADESA financió Vd. al resto de sus empresas?, manifiesta:

Que no es cierto. Que fue al contrario, que fueron sus empresas las que financiaron al Real Betis Balompié,. Que ahí están los bancos que lo pueden acreditar.

44º.- ¿Qué participación tuvo en todo este recorrido del Real Betis con Tegasa y Encadesa el Presidente del Consejo de Administración en gran parte de las temporadas D. José María León Gómez?, manifiesta:

Que ninguna. Que lo único que tenía como presidente del Betis, eran funciones representativas, como asistir como presidente a los palcos del Real Betis y luego se extendía esta función representativa, a las reuniones del Consejo de Administración y Junta de Accionistas, donde daba lectura al orden del día, iba a las



reuniones de la Liga Profesional en las que era citado el Real Betis, al igual que en las reuniones con las Federaciones de fútbol.

¿Qué funciones desempeñaba materialmente?. Conteste lo mismo de D. Ángel Martín Vega, de D. Manuel Castaño Martín y de D. Rufino González, manifiesta:

Que Angel Martín Vega era economista, ha sido vicepresidente primero durante mucho tiempo y que por esta condición se reunía con los auditores para preparar la lectura de datos numéricos o contables en la Junta General de Accionista. Se le pregunta si tenía alguna función de organización sobre la contabilidad o sobre los aspectos económicos del Betis? y manifiesta, que no, que diariamente era Tegasa la que remitía los datos contables al Club y luego cada quince días aproximadamente el Sr. Martín Vega junto con el gerente del club D. Jose Antonio González Flores iban viendo números y lo iban acoplado a las contabilidades del club.

Que respecto de Manuel Castaño Martín su función era organizar la cantera.

Que Rufino González su función era colaborar en las obras tanto del estadio como de la ciudad deportiva.

45º.- ¿Quién era la persona o personas que le asesoraban en las decisiones económicas?, manifiesta:

Que no le asesoraba nadie.

Cuenta Vd. la intervención del despacho Rubio Membibre y Garrido Auditores, manifiesta:

Que este despacho no le asesoraba en las decisiones económicas, solamente se dedicaban a montar las auditorias con los datos contables que le suministraba el Betis.



46.- Por lo que respecto al gasto de personal de TEGASA alegado por su defensa, ¿ Puede Vd. explicar si este personal estuvo contratado o prestó sus servicios al Real Betis Balompié con anterioridad al contrato de arrendamiento de servicios o durante la vigencia del mismo, o si este mismo personal estuvo contratado o prestó sus servicios a empresas vinculadas con Vd., (p.e. FARUSA, INCECOSA, RULOSA Y FRIGIMUEBLE)? Manifiesta:

Que la mayoría de los empleados del Club pasan a ser, con la entrada de Tegasa empleados de la misma, por ejemplo taquilleros, cuidadores del césped, oficina, .parking, etc. Es posible que pese a ello existan empleados a cargo del Real Betis al tener mas de veinte años de antigüedad. Que estos empleados que pasan a ser de Tegasa, nunca han estado empleados con empresas vinculadas con el declarante. Que al termino del contrato de arrendamiento de Tegasa la mayor parte de los trabajadores pasaron al Betis y es posible que algunos pasaran a Encadesa y cuando se va Encadesa algunos han pasado al Real Betis y el resto siguen en Encadesa.

47º.- Sobre los hechos que se le han imputado, narre Vd. lo que no haya mencionado hasta ahora y que entienda de interés para su defensa, manifiesta:

Quiere decir que con anterioridad al año 1991 nunca había pertenecido a ninguna directiva del Real Betis y algunos presidentes le llamaban para que motivara a los jugadores por mi gran afición al Betis dándole televisores en color, lavadoras superautomaticas y frigoríficos de mi bolsillo particular. Después me llamaron cuando el Betis se estaba muriendo en el año 1991 y tuve que dejar la sede del Partido Popuar en Madrid, en el Centro Colon, que estaban arrendadas, en garantía de las deudas que tenía el Real Betis y además otros inmuebles. Que tuvo que alimentar al Real Betis durante el año 1991 a través de Farusa para que pudiera convertirse el Real Betis en Sociedad Anónima Deportiva. Por mediación suya Farusa se tuvo que quedar con las acciones que nadie quería y fue



cuando Farusa se convierte en accionista mayoritaria del Real Betis. Después tuvo que realizar las obras del estadio porque el Real Betis no se podía quedar con veinticuatro mil espectadores. Por último tuvo que hacer la ciudad deportiva del Real Betis porque cuando entró el Betis no la tenía.

48º.- ¿Es cierto que el Real Betis S.A.D., del cual Vd. sigue siendo Consejero Delegado, está en situación de quiebra técnica?, manifiesta:

Que no lo sabe. Que del Real Betis dimitió el 6 de julio de 2010 como Consejero Delegado.

Por el Sr. Calero desea manifestar su protesta por haber formulado preguntas basadas en un informe pericial no ratificado y porque como acredita el propio interrogatorio no es posible saber porqué hecho concreto se dirige este procedimiento contra mi defendido, habiéndose revisado los temas más diversos que atienden a su gestión en el Club durante 18 años.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal, se le pregunta que si lo que se ha aprobado en las Juntas de Accionistas son los contratos de arrendamientos de Tegasa y Encadesa o las cuentas anuales derivadas de las liquidaciones de dichos contratos y manifiesta:

Que se ha aprobado todo por mayoría.

Se le pone de manifiesto por el M. Fiscal que en las declaraciones de la guardia civil se reflejan que Guillermo Molina tenía un importante conocimiento de las relaciones entre Tegasa y Encadesa con el Betis. Se le pregunta concretamente si las decisiones en torno a estas relaciones las consensuaba con Guillermo Molina, manifiesta:

Que sí, porque cuando se fichaba a un jugador había un contrato federativo del Betis y un contrato de imagen con Tegasa. Que ya



fuera en contratos de jugadores como en otros contratos el declarante daba las instrucciones precisas a Guillermo Molina.

Se le pregunta si es cierto que las obras se paralizan por falta de fondos en el Real Betis y en Tegasa y manifiesta:

Que por lo que se refiere al Betis no tenía fondos suficientes y no quería embarcar al Betis sin necesidad, porque las necesidades ya estaban cubiertas en las obras realizadas. Que por lo que se refiere a Tegasa podía haber continuado pero cargando las obras al Real Betis y el declarante no quiso hacerlo y que el motivo principal era que había un convenio urbanístico que ya lo tenían aprobado y con dicho convenio podrían terminar el estadio y marcharse las oficinas del Betis a la calle San Juan Bosco, pero el convenio finalmente no llegó porque el Sr. Galera hizo unas manifestaciones publicas reconocidas por él en Canal Sur donde dijo que él había parado las obras. El importe de la licencia que tenía pagada el Betis a Urbanismo y los honorarios de arquitectos los perdió el Real Betis Balompié.

Habiendo negado que se pagara a Encadesa los 1127 millones derivados del contrato de 20-2-2002 como indemnización, se le refiere por el M. Fiscal una factura de fecha 31-10-02 del Real Betis por este importe, y se le pregunta finalmente a qué obedece dicha factura y manifiesta:

Que esta factura obedece a pago de obra que realizaron las entidades Tegasa y Encadesa a las constructoras Agromán y Dragados.

Se pregunta por el M. Fiscal que razón hubo para que existiendo Tegasa, se creara Encadesa y manifiesta:

Que la razón fue para fortalecer al Real Betis y para tratar de desvincular los contratos de imagen que eran de Tegasa y no los realizaba Encadesa.



Por el M. Fiscal se le pregunta si el motivo de fortalecer al Betis fue la razón por la que contrató el Betis el arrendamiento de servicios con Encadesa y manifiesta:

Que sí.

Se le pregunta por el M. Fiscal que porque se crea Encadesa si Tegasa no tenía problemas económicos y manifiesta:

Que reitera que la razón fue que los contratos de imagen tan solo los realizaba Tegasa.

A pregunta del M. Fiscal manifiesta, que no tenía relación con las sociedades rusas que formaban parte del capital social de Encadesa, que no aportaron nada ni se hizo ninguna operación con ellas.

A pregunta del M. Fiscal manifiesta, que el dinero que se dice aportado por las sociedades rusas en el momento de la constitución de Encadesa, fue aportado por Tegasa.

Se le pregunta por SS^a, en relación a la razón manifestada acerca de la creación de Encadesa por desvincular los contratos de imagen que seguiría realizando Tegasa, si no es mas cierto que se firma un contrato de fecha 1-7-01 de cesión de derecho de imagen de Tegasa a Encadesa donde efectivamente Tegasa seguiría ejecutando dichos contratos y cediéndoselos a Encadesa y Encadesa se comprometería a pagar los importes abonados por Tegasa con un incremento del 5% para Tegasa y manifiesta:

Que es cierto que existió dicho contrato, que se puso en practica pero nunca perjudicando en la liquidación al Real Betis.



Concedida la palabra al letrado de la asociación Béticos por el Villamarin.

Por dicho letrado se le pregunta por la fecha de constitución de Tegasa y manifiesta, que la sociedad se denominaba Técnica Ganadera S.A. y luego pasó a denominarse Técnica y Garantía de Deportes. Que no recuerda la fecha del cambio de denominación social. Que no recuerda si coincidió exactamente, un poco antes o poco después con el contrato de arrendamiento de servicios

Que Tegasa con anterioridad al contrato de arrendamientos de servicio con el Betis de 30-4-93 no había ejercido ninguna actividad relacionada con el mundo del deporte. Que en este momento no recuerda la cantidad de empleados que tenía Tegasa. Manifiesta, que de no haberse suscrito el contrato de arrendamiento de servicio niega que los beneficios que hubiera podido haber hubiesen quedado en el Betis ya que considera que Tegasa no ha percibido ningún beneficio en su relación con el Betis.

Se le pregunta partiendo de que si querían conseguir esa separación en relación a los contratos de imagen porque en el capital social de Encadesa participa Tegasa y manifiesta que conseguida la finalidad anterior, eso no importaba en absoluto.

Que Encadesa firmó unos contratos con el Real Betis sobre los terrenos del convenio urbanístico, se refiere el declarante al contrato de opción de compra, pero ese contrato dice que si Encadesa tenía beneficios éste revertiría al Betis y si vendía los derechos urbanísticos con la autorización del Betis revertiría todos los beneficios al Real Betis. Que este documento quedó nulo hace muchos años.

Que el Real Betis tenía una deuda contraída con Proinsur ya que como ha dicho, se le había vendido el campo del Real Betis a dicha entidad. Que cuando el declarante entra como vicepresidente, antes de la constitución, logra que esa venta se resuelva, pero el Real Betis ya había percibido de Proinsur los 30 millones de ptas, como



adelanto de precio y esa deuda la “arregla” D. Manuel Ruiz de Lopera en el plan de saneamiento con Proinsur y le devuelve el campo al Betis.

Se le pregunta por el Sr. Letrado si existió un contrato de compra-venta de las acciones de Farusa con la entidad B.Sport de fecha 29-7-08 y manifiesta, que no desea contestar a esta pregunta.

Por el letrado de la defensa se manifiesta que desea realizar una protesta, ya que se le hace una pregunta que se refiere a un hecho que por auto de 23-3-2009 de la Audiencia Provincial se ha declarado ajeno a este procedimiento. Que desea realizar una petición a Ss, y es que en cumplimiento a dicha resolución y por respeto a la misma se impida a las Sres. Letrados que formulen preguntas referidas a la supuesta operación de venta de septiembre de 2008, de la venta de las acciones de Farusa.

Por Ss, se estima la protesta del letrado de la defensa.

Por el mismo letrado se le pregunta si ha suscrito un contrato de compraventa elevado a escritura publica de las acciones de Farusa con la entidad Bitton Sport y manifiesta, que no desea contestar a esta pregunta.

Al letrado de la “Liga de Jurista Béticos” se le da la palabra y se le pregunta: Si es cierto que la sociedades Encadesa y Tegasa son sociedades controladas y soportadas por Vd y manifiesta, que es administrador de Incecosa, la cual participa en el resto de las sociedades, en algunas de manera mayoritaria. Que el declarante no tiene capacidad de decisión única en estas sociedades ya que cada una tiene su administrador. Que en estos momentos no se acuerda del nombre de estos administradores.

Que no conoce las declaraciones de la guardia civil donde se le ha tomado declaración al resto de los consejeros, pero está de acuerdo con ellos de que todas las decisiones del Real Betis las tomaba el declarante exclusivamente.



Que es cierto que el declarante es el único que ha tomado las decisiones en las relaciones existentes entre el Betis con Tegasa, Encadesa y el resto de sus sociedades.

A preguntas del mismo letrado manifiesta, que desconoce el contenido del informe del Sr. Riosalido.

Que con los contratos de arrendamientos suscritos con Tegasa no se ha evitado el control por parte del resto de accionistas del Real Betis ya que Tegasa ha destacado por su transparencia, ya que ha llevado las cuentas anuales, y siempre auditadas, a la Junta General de accionistas y han sido aprobadas por unanimidad y últimamente por la mayoría.

Se le pregunta por el mismo letrado si los accionistas del Real Betis han tenido acceso a las cuentas de Encadesa y Tegasa y manifiesta, que el que las ha pedido ha tenido acceso a ellas.

En la misma línea se le pregunta por el Sr. Letrado si los accionistas del Real Betis han podido ejercer su derecho de información sobre las cuentas de Tegasa y Encadesa y manifiesta, que las mismas están en el registro mercantil.

Se le pregunta por el Sr. Letrado si las cuentas anuales del Real Betis eran elaboradas por el despacho de Rubio y Memvibre y manifiesta, que ellos se han limitado a llevar las auditorías con los datos contables que iban al Betis.

Se le pregunta si las sociedades rusas que formaban el capital social de Encadesa eran controladas por el declarante y manifiesta: Que no. Que los conoció en la notaría y al día siguiente se marcharon.



Se le pregunta si en el contrato de 4-7-03 aparece que Encadesa percibirá el 8% de los beneficios económicos del Real Betis y manifiesta, que cree que esto aparece en el contrato pero que Encadesa nunca ha recibido beneficios del Real Betis.

Se le pregunta si es cierto que del año 2003 a 2007 en virtud del contrato anterior Encadesa recibió del Real Betis 6.573.677 euros y manifiesta, que es incierto. Que del documento de liquidación de 11-11-08 se aclara que no hay cantidad alguna de beneficios.

Que no recuerda si el contrato de 4-7-03 aparecía auditado las cuentas anuales.

Se le pregunta si es cierto si el 10-7-03 se firma un anexo al contrato de 4-7-03 que se denomina contrato de retorno de beneficios y manifiesta, que no recuerda el contrato.

Se le pregunta si no es más cierto que este contrato de 10-7-03 no aparece auditado al ejercicio cerrado a 30-6-04, sino que aparece auditado dos años después, en las cuentas de 2006 y manifiesta, que no lo sabe. Que desconoce el documento y desconoce porque no se auditó en su fecha. Que el declarante entiende que el contrato de retorno de beneficios como su propio nombre indica era para retornar los beneficios al Real Betis, como puede ser la operación del jugador Roberto Rios.

Se le pregunta si no es más cierto que el contrato de 10-7-03 se firmó con posterioridad al dictado de la sentencia dictada por el Juzgado Penal 10 y tenía como objeto evitar las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir por apropiación de dinero procedente del Real Betis por la interposición de Encadesa y manifiesta, que no es cierto, que ese documento, como todos los demás se firmaron en su fecha.



Se le pregunta por el mismo letrado si el documento de liquidación entre Real Betis, Encadesa y Tegasa tiene como causa el procedimiento Penal que nos ocupa y manifiesta: Que no es cierto, que se firmó el 1-7-08, y que ya está notando el Real Betis la falta que le hace tener las entidades Tegasa y Encadesa. Y asimismo añade que al marcharse las sociedades anteriores “veremos a ver si el Betis no vuelve a la situación anterior al año 1991.

A pregunta del mismo letrado, manifiesta: que todo ha sido avalado por las sociedades encadesa y Tegasa y que también han existido avales por empresas de su grupo y por el Sr. Ruiz de Lopera.

Se le pregunta por el Sr. Letrado si no es mas cierto que Encadesa y Tegasa no tenían ninguna utilidad para el Real Betis al menos en el año 95 por el aval prestado por las otras empresas de su grupo y manifiesta: Que de no existir Encadesa y Tegasa no se podrían haber firmado los contratos de imagen.

Se le concede la palabra al letrado de la Asociación Por Nuestro Betis.

Por dicho letrado se le pregunta, si eran tan fuerte los avales que prestaba las entidades de su grupo porqué en el año 1998 cuando se iniciaron las obras del estadio se pidieron tres prestamos, uno de 2500 millones de ptas, otro de 500 millones y otro de mil millones, por Tegasa, requiriéndose por las entidades financieras el aval por los tres prestamos por el Real Betis y manifiesta: Que ese aval fue exigido por las entidades financieras porque ese dinero era para las obras del Real Betis Balompié, en cualquier caso no solamente firma el aval el Real Betis, sino que lo firman todos.



Por el mismo letrado se le pregunta y manifiesta que en la liquidación de 11-11-08 se ha producido una liquidación a cero con el Real Betis donde se incluye toda la clase de operaciones que haya realizado Tegasa y Encadesa con el Real Betis inclusive con los jugadores. En esta liquidación va incluida también las temporadas de Tegasa de 93/94 a 98/99.

A pregunta del mismo letrado manifiesta, que Tegasa sí realizaba control sobre la función de taquilla que desempeñaban las entidades Jomagen y Taquidepor, taquilleros que ya estaban cuando el declarante llegó. Que no existe ninguna liquidación entre Tegasa y estas entidades ya que el importe de los abonos los ingresaban directamente en el banco y tenían que coincidir con el número real de los mismos.

Cual es la razón por la que no se contabiliza por parte del Real Betis desde el año 2003/04 al 2007/08 los anticipos que entrega Encadesa al Betis por la venta de los derechos urbanísticos y manifiesta:

Que el declarante no sabe si estas cantidades se contabilizaron o no, pero en cualquier caso, si existieron, no sabe porqué el perito judicial no los ha tenido en cuenta.

Se le pregunta por las funciones de D. Jaime Rodríguez Sacristán en el Consejo de administración del Betis y manifiesta, que es Secretario con las funciones propias de tal, levantar las acta, listado de accionistas, etc.

Se le pregunta por el mismo letrado si Dña. Mercedes Ferrano de Mora, Dña. Teresa González Martínez y D. Enrique García Rodríguez eran figuras meramente representativas de la mercantil Encadesa, porque razón han percibido de los ejercicios 99/00 al 2007/08, las cantidades, para la primera de



99.326 euros; para la segunda 21.611 euros y para el tercero 14.383 euros y manifiesta:

Que Mercedes Ferrano sigue siendo administradora de Encadesa con una nomina de unos mil euros mensuales; M. Teresa Gonzalez es empleada de Tegasa y cobra sobre unos mil euros de nomina y Enrique Garcia Rodríguez, cobra unas ochenta o noventa mil pesetas de gratificación. Que nunca han tenido otros honorarios diferentes.

Se le pregunta sobre la declaración del impuesto de sociedades del año 2002/03 de la empresa Tegasa que refleja un reparto de dividendos de 799.500 euros, y se le pregunta si era conecedor o inspirador de dicho reparto de dividendos; y manifiesta: Que si hubo un reparto de dividendos, todo vuelve luego a Tegasa, ya que Tegasa le tiene que entregar todo al Real Betis y vuelve a insistir en el documento de liquidación de 11-11-08. Quiere aclarar que todas las cantidades percibidas por Tegasa y Encadesa se le entrega al céntimo al Real Betis en dicha liquidación. Que no recuerda si fue D. Guillermo Molina quien decidió o no este reparto de dividendos, aunque probablemente sería producto de un asiento contable.

Se le concede la palabra a lass defensas de los Sres. Mercedes Ferraro, M. Teresa Gonzalez y de Fco. Javier Páez y manifiestan, que no hay preguntas.

Se le concede la palabra al letrado del imputado.

Se le pregunta si conoce y ratifica todos los escritos presentados por sus letrados y por SS, al igual que ocurrió con una de las acusaciones particulares, se declara impertinente esta pregunta.

Se le pregunta si recuerda que en la primera temporada en que está en vigor el contrato entre Tegasa y el Betis se estableció un canonn que debía abonar Tegasa al Real Betis, manifiesta, que es cierto.



Se le pregunta si es cierto que ese canon estaba relacionado con asegurar el pago de todos los gastos que tuviera el Club y manifiesta, que es cierto.

Se le pregunta por el mismo letrado si recuerda que los ingresos que recibió Tegasa del Real Betis eran inferiores a trescientos millones de ptas. aproximadamente a los pagos que hizo Tegasa y manifiesta, que bastante menos inferiores, es decir, que se produjo una pérdida en Tegasa en esa temporada de 300 millones de ptas. Que es cierto en la temporada siguiente Tegasa también tuvo pérdidas.

Que es cierto que tanto Encadesa como Tegasa pretendieron tener un saldo neutro con el Real Betis.

Se le pregunta si todos los pagos referidos a las obras del estadio fueron inicialmente abonados por Tegasa y manifiesta, que es cierto, que primero fue a Agroman, luego a Dragados. Luego esos pagos los devolvió el Real Betis en un plazo mínimo de diez años y sin intereses.

Se le pregunta si es verdad que sobre el contrato sobre el que se le ha preguntado de fecha 20-2-02 en el que se utiliza el término "indemnización", puede referirse al retorno, primero a Encadesa y luego a Tegasa, de esas cantidades que habían sido abonadas por Tegasa a Dragados y a Agromán y manifiesta, que es cierto.

Se le pregunta si influye en la decisión de crear Encadesa los riesgos que para el Betis se podrían derivar del pleito entre Tegasa y Agromán y manifiesta, que es cierto.

Se le pregunta si es cierto que la presencia de Tegasa y Encadesa como sociedades instrumentales denominadas por Vd. Como "las tontas" ha sido conocido no solo por los socios sino que ha sido de público conocimiento y manifiesta: Que desde el primer



día en que entró Tegasa, sabía todo el betisismo que Tegasa firmaba los contratos de imagen de los jugadores del Betis porque así lo publicaban los representantes de los jugadores cuando hablaban con la prensa y a Tegasa la conoce todo el beticismo desde que entró al igual que Encadesa.

Se le pregunta si es cierto que en agosto de 2007 el declarante encarga a d. Miguel Angel Garrido un estudio económico de las relaciones entre Betis, Tegasa y Ecadesa para cerrar las mismas con saldo cero y manifiesta, que es cierto y se le dijo a dicho señor que preparara las cuentas al céntimo y así se liquidaron el 11-11-08. En dicha liquidación quedó un saldo a favor de Encadesa de un 1.091.000euros y que el Real Betis no se lo ha liquidado a Encadesa hasta hace aproximadamente sesenta días, es decir después de año y medio.

Se le pregunta si esa estructura de Tegasa y Encadesa para la gestión del Betis era buena para el Club, porque decide el declarante resolverlas en el verano de 2007 y manifiesta, que para complacer al grupo de opositores, decidió resolver dichas relaciones; si bien hay un dato curioso pues después del contrato de liquidación de 11-11-08 el Real Betis se dirige a Encadesa y Tegasa para decirle que necesita mil cien millones de pesetas para fichar a Ricardo Oliveira y entonces Encadesa recoge unos pagares del Real Betis, los negocio por su prestigio en el banco, le enseña los gastos que han tenido por la negociación de dichos pagarés y le entregó al Betis el efectivo de los pagares por la cantidad citada y luego se lo entregó al Betis para poder fichar a Oliveira. Que la ultima operación después de haber rescindido el 1-7-08 la relación Encadesa-Betis, ha sido darle un beneficio al Betis de un millón quinientos mil euros de un jugador que tenía fichado Tegasa y le dijo Tegasa al Real Betis “lo quiere el Valencia, Betis véndeselo tú, y me das lo que has pagado que son quinientos mil euros”, y el Real Betis se ganó un millon de euros más quinientos mil que tenía que pagarle el Betis al Valencia por la cesión del jugador Suni.



Se le pregunta si ha obtenido algún beneficio económico el declarante o alguna de sus sociedades de forma directa o indirecta durante todos los años en los que el declarante ha sido responsable de la gestión del Betis y derivados de esa gestión y manifiesta: Que no ha obtenido ningún beneficio económico. Le aconsejaron que se pusiera un sueldo como tiene el presidente del Deportivo de La Coruña y él nunca se puso un sueldo. Que además quiere aclarar que todas las sociedades del grupo ya tenían antes de entrar en el Betis los inmuebles que tienen hoy, que tiene de menos el chalet de Chipiona a causa del Betis para que le dejaran dormir los sevillistas porque iban allí a buscarlo y tuvo que vender la casa del Rocio porque tampoco podía ir al Rocío.

Se le pregunta si su grupo de empresas tiene alguna otra actividad distinta de la tenencia de inmuebles y manifiesta: Que no. Son los mismos que tiene desde el año 1991 con las dos excepciones antes expuestas y se habrán comprado algunos inmuebles por los que se vendieron.

Se le pregunta por el mismo letrado si puede decir la cifra más alta y la cifra más baja del montante de avales que durante estos 18 años ha prestado al Club y manifiesta, que por año ha podido tener avalados cincuenta o sesenta millones de euros por año.

Se le pregunta que cantidad de su patrimonio tiene comprometido por el Real Betis a fecha de hoy y manifiesta, que puede oscilar entre los veintiocho o treinta millones de euros al día de hoy y que pueden venir a cobrárselos.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.